



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1964 || NUM. 18.437

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 201

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones:

#### TITULO 4-04

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

##### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

10—Viáticos y otros Gastos de Viaje en el Exterior ..... L 7.000.00

##### VARIOS SERVICIOS

16—Gastos por Atenciones ..... 3.000.00

##### PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO

21—Llantas y Neumáticos ..... 300.00

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

##### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

22—Viáticos y otros Gastos de Viaje en el Exterior ..... 20.000.00

PROGRAMA 1-04

SERVICIO CONSULAR

##### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

19—Viáticos y otros Gastos de Viaje en el Exterior .. 5.000.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES ..... L 35.300.00

Artículo 2º—Crear el siguiente Renglón:

#### TITULO 4-04

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 02

Administración General

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

Compensación para trabajos en Horas Extraordinarias ..... L 1.000.00

SUMA LA CREACION ..... L 1.000.00

TOTAL ..... L 36.300.00

### CONTENIDO

Decreto N° 201—Noviembre de 1964.  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
Acuerdos N° 415 al 420, Inclusive.—Febrero de 1964.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1291 al 1298, Inclusive.—Mayo de 1964.  
AVISOS

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creación anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

#### TITULO 4-04

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 99.00

Sub-Programa 02

Administración General

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 900.00  
2—Pagos Diversos a Personal, n. c. .... 1.000.00

Sub-Programa 03

Servicios Generales de Relaciones Exteriores

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 980.00  
2—Representación (Sección de Protocolo) ..... 100.00

PROGRAMA 1-02

DEMARCAACION DE FRONTERAS

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 220.00

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 24.000.00  
18—Gastos de Representación, Embajada en el Vaticano .... 2.000.00

PROGRAMA 1-04

SERVICIO CONSULAR

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 5.240.00  
16—Gastos de Representación del Consulado de Filadelfia .... 600.00  
27—Gastos de Representación del Vice-Consulado de Curacao, Indias Occidentales Holandesas ..... 1.161.00

TOTAL ..... L 36.300.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS

PROGRAMA 1-01	
ADMINISTRACION CENTRAL	
Sub-Programa 01	
Dirección Superior	
Oficialía Mayor	
10—Mecanógrafos .....	L 64.00
Sección Jurídica y de Tratados	
18—Mecanógrafos .....	35.00
Sub-Programa 02	
Administración General	
Sección Administrativa	
5—Mecanógrafo .....	900.00
Sub-Programa 03	
Servicios Generales de Relaciones Exteriores	
Sección de Protocolo	
2—Sub-Jefe .....	800.00
3—Escribiente .....	80.00
4—Chofer .....	60.00
Sección de Pasaportes	
17—Sub-Jefe .....	40.00
PROGRAMA 1-02	
DEMARCAACION DE FRONTERAS	
Comisión de Límites Honduro-Salvadorenño	
4—Ingenieros Delegados .....	80.00
5—Ingenieros .....	140.00
PROGRAMA 1-03	
SERVICIO DIPLOMATICO	
Estados Unidos de América	
5—Taquimecanógrafos .....	2.100.00
Estados Unidos Mexicanos	
10—Secretario del Consulado .....	240.00
Chile	
22—Embajador .....	5.600.00
Brasil	
23—Embajador .....	6.000.00
Colombia	
26—Embajador .....	5.600.00
Representaciones Internacionales, Naciones Unidas	
37—Presidente de la Delegación Permanentes de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas .....	4.000.00

Alemania	
42—Mecanógrafo .....	L 160.00
44—Agregado Comercial .....	300.00
PROGRAMA 1-04	
SERVICIO CONSULAR	
Estados Unidos de América, New York	
1—Cónsul General .....	1.400.00
3—Mecanógrafa Primera .....	240.00
New Orleans	
6—Canciller .....	1.800.00
Miami	
18—Mecanógrafa .....	1.800.00
TOTAL DESGLOSE .....	
L 31.439.00	

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Félix Cerna

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina García.

### Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 186, del 21 de enero de 1964, por medio del que se nombró al ciudadano Leonidas H. Zavala, Chofer de la Sección de Equipo, dependiente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Juan Blas Sánchez.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Boyrán Fortín.

Acuerdo N° 416

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

1°—Cancelar a partir del 31 de enero del presente año la parte del Acuerdo N° 141, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró al ciudadano Leopoldo Guillén, Ayudante de Operador, Renglón 100, Balasteo, Supervisión e Ingeniería, Distrito IV, dependiente de la Dirección General de Cami-

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Rodolfo Zelaya Castro. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Boyrán Fortín.

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 22 que literalmente dice: "Acuerdo N° 22.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 1° de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Autorizar de enero a diciembre del presente año los alquileres de esta Dependencia, así:

#### SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

##### FRANCISCO MORAZAN

Nombres	Lugares	Pagos Mensuales
Edith B. de Argueta	Barrio Belén	L 125 00
Ramona Valladares Figueroa	Barrio Guanacaste	100.00
Margarita de Morillo	Barrio Buenos Aires	100.00
Enriqueta de Guerrer	Barrio Guacerique	76.00
Josefa V. de Ramirez	Barrio Morazán	50.00
Feliciana v. de Pavón	Mateo	20.00
Jesús Mendoza V.	Valle de Angeles	15.00
Félix Alvarenga	Maraita	15.00
Celestino Lanza	Cofradía	12.00
Jesús Z. v. de Ochoa	San Antonio de Oriente	10.00
Lastenia v. de Cubas	Zambrano	10.00
Juan Elvir Moncada	Orica	10.00
Laura Espinal de Núñez	Nueva Armenia	10.00
Jesús v. de Zelaya	Santa Ana	10.00
Gabino Gallegos	El Porvenir	10.00
Mercedes v. de Lag	Támara	10.00
Georgina López Luq	San Ingancio	10.00
J. Evelio Zelaya	Santa Lucia	10.00
Tesorería Municip l	Ojojona	10.00
Tesorería Municip l	Villa de San Francisco	10.00
Tesorería Municipal	San Miguelito	10.00
Tesorería Municipal	San Buenaventura	10.00
Tesorería Municipal	Tatumbula	10.00
Miguel Fúnez y Fu	Lepaterique	10.00
Tesorería Municip l	La Libertad	5.00
Bianca Herrera	El Terrero	5.00

##### COPAN

Alfredo Escobar Zerón	Corquín	15.00
Rufina v. de Zelaya	Chalmeca	10.00
Martha Julia Casaca	San Nicolás	10.00
Rubenia P. de Cruz	San Jerónimo	10.00
Tesorería Municipal	San Pedro	10.00
Eduardo García M.	San José	8.00
Guillermo Hernández	Dolores	5.00
Daniel Bautista	Quezailica	5.00

##### CORTES

María Teresa Zelaya por Otilia de Olavensen	San Pedro Sula	L 200.00
Elena Pineda	Suc. Barrio Medina	60.00
José Angel Baide	Puerto Cortés	250.00
Catalina Rosa de Kattan	Villanueva	40.00
Gregorio Figueroa	San Francisco de Yojoa	30.00
Hávilto Rosales Mazier	La Laguna	30.00
Alberto Pinto	Cuyamel	30.00
Fausto Deras Velásquez	Choloma	25.00
Elena v. de Andonie	Nueva Pimienta	25.00
Emilio García	Santa Cruz de Yojoa	20.00
David Medina	Omoa	20.00
Angel Barahona	Baracoa	20.00
Juana V. de Castellanos	El Jarell	15.00
Tránsito García	Cuyamelito	10.00

##### CHOLUTECA

Tesorería Municipal	San Marcos de Colón	30.00
Manuel Enrique Cerrato	Pespire	25.00
Pedro J. Portillo	Orocunia	15.00
Juan Rodríguez F.	Concepción de María	10.00
Valentin Rodríguez	San Francisco	10.00
José L. Aguilar	Apacilagua	10.00
Salomón Canales	San Isidro	10.00
Lucas Portillo R.	Morolica	10.00
Mirtilla de Aguilera	Yusguare	10.00
Tesorería Municipal	El Triunfo	10.00
Pedro Joaquín Espinal A.	Los Mezcales	10.00
Lisandro Mayen	Monjarás	10.00
Crecencio Oliva	San José	10.
Narciso Canales	San Anotnio de Flores	10.
Felipe A. Benitez h.	El Banquito	10.00
Leoncio Oviedo	Namasigüe	10.00
María Celina Gómez	Comall	10.00

##### EL PARAISO

Ramón Mendoza M.	San Antonio de Flores	20.00
Adolfo Quiñónez S.	San Lucas	20.00
Guadalupe Murillo	Las Animas	10.00
Francisca Escoto S.	Jacsleapa	7.00
Telésforo Carranza M.	Liure	6.00
Orfelino de J. Alvarez	Soledad	5.00
Juan P. Aguilera	Yauyupe	.00
Rosa Paz Ortiz	San Matias	5.00
Florencio Lira H.	Santa Cruz	5.00
Ramona G. de Sevilla	Buena Vista	5.00
Carmen Zavala C.	Las Manos	5.00
Anival Chacón	Cifuentes	5.00
Martha Barahona	Zapotillo	5.00
Lucila Flores	Santa María	5.00
José Calixto Flores	Chichicaste	5.00
I ac Flores	Campamento	5.00

##### INTIBUCA

Ramón Martínez	Nueva Esperanza	10.00
Juana E. Muñoz	Concepción	4.00
Tesorería Municipal	San Juan	10.00
Tesorería Municipal	San Isidro	10.00
Tesorería Municipal	Camasca	5.00
Tesorería Municipal	San Antonio	5.00
Tesorería Municipal	Colomoncagua	5.00
Te a Municipal	Santa Lucía	5.00
Te a Municipal	Magdalena	5.00
Te a Municipal	Yamaranguilla	5.00
Tesorería Municipal	San Miguelito	3.00
Te a Municipal	Masaguara	3.00
Tesorería Municipal	Dolores	3.00

##### ATLANTIDA

Carmen de Cálix	Tela	60.00
Alfredo G. Martín	San Francisco	20.00
Vicente Mendoza C.	Mesapa	20.00
María v. de Tejeda	Jutiapa	20.00
Norma Esperanza Rubi	Esparta	15.00
Francisca Urbina	El Porvenir	15.00
Victoria de Fernández	La Masica	15.00
Angelina Reyes A.	Yaruca	15.00
María Cruz R.	Kilómetro 17	12.00
María v. de Cerrato	La Unión	10.00
Carlos F. Cárcamo	Nueva Armenia	6.00

##### COLON

Oscar L. Crespo D.	Trujillo	120.00
Bianca Julia Rivera	Tocoa	15.00
Elias Tomás Chaitn	Sonaguera	15.00
Alvaro Hernández	Savé	15.00

Ana Flores Avila	Bonito Oriental	L 15.00	SANTA BARBARA	Oscar Perdomo P.	Colinas	L 24.00
Natalia Oseguera	Los Planes	15.00	Beatriz R. de Mancla	Trinidad	30.00	
Ramona Cárcamo	Itanga	8.00	Alicia Suárez de Solís	Santa Cruz Minas	10.00	
<b>COMAYAGUA</b>			Cándido Erazo Pineda	Itama	10.00	
Martin Tróchez	Tulabé	15.00	Juan Angel Cruz	El Nispero	10.00	
Justo Varela	Flores	15.00	Carlos Flores Alfaro	Naranjito	8.00	
Salvador Suazo	Ajuterique	15.00	Yolanda Ayala	San Marcos	10.00	
Tesorería Municipal	Lejamaní	15.00	Elena Gómez	San Francisco, Valles	10.00	
René Martínez	San Sebastián	10.00	Soledad Ayala de Bonilla	Sula	10.00	
Santos Rodríguez	Pie de la Cuesta	10.00	Lucía Pineda	Ceguaca	10.00	
Ildefonso Ulloa	La Candelaria	10.00	Hilario Mejía Sagastume	Concepción Sur	8.00	
Jesús Romero Jiménez	Los Globos	10.00	Manuel E. Zaldivar	Pintalejo	8.00	
Juan Angel Avila	Humuya	10.00	Eloisa Rodríguez	Azacualpa, Valles	8.00	
Tesorería Municipal	San José de Comayagua	10.00	Trinidad Interiano	San Luis	7.00	
Victoriano Moncada	Protección	10.00	Josefa v. de Rodríguez	Gualala	8.00	
<b>LA PAZ</b>			Diego Madrid	Agua Caliente	5.00	
Maria Santos Urquía Salgado	Marcala	15.00	Jacobo Acosta	Azacualpa (Zacapa)	5.00	
Susana de Ventura	Los Planes	10.00	Margarita Bardales Jiménez	El Mogote	5.00	
Zoila Velásquez	Santiago	10.00	<b>VALLE</b>			
Tesorería Municipal	Aguanqueterique	10.00	Aanastasia v. de Alvarado	Goascorán	25.00	
Tesorería Municipal	Opatoro	8.00	Luciano Quiroz	El Tular	20.00	
Tesorería Municipal	Florida, Opatoro	8.00	Maria P. de Osorto	Langue	6.00	
Luis Beltrán Vásquez	Santa Elena	5.00	Ursulo Diaz Benítez	Aramecina	6.00	
Rosendo González Nicolás	Chinacla	5.00	Evaristo Ramos S.	El Aceituno	6.00	
Tesorería Municipal	San Juan	3.00	Elvia Rosa Villalobos	Coray	6.00	
<b>LEMPIRA</b>			Tesorería Municipal	Alianza	5.00	
Herminia B. de Pineda	Gracias	40.00	Florinda Santos	Caridad	3.00	
<b>OCOTEPEQUE</b>			<b>YORO</b>			
Mercedes v. de Arita	Antigua Ocotepeque	12.00	Plantaciones de Birichiche	El Progreso	20.00	
José María Pinto	Dolores Merendón	6.00	Raúl Handal	El Urraco	25.00	
Rosa Pinto v. de Valle	Santa Anita	6.00	Afif J. Botto	Morazán	20.00	
<b>OLANCHO</b>			Juan Ramón Ramírez	La Lima	15.00	
Herlinda H. de Hernández	Catacamas	40.00	Tulio Puerto Núñez	San Lorenzo	15.00	
Cruz Rosales	San Francisco de La Paz	10.00	Jesús Ramírez M.	Santa Rita	15.00	
Efraín Gallegos Lanza	Concordia	10.00	Francisco Palacios	San Antonio	10.00	
Leonidas Fuentes	Guayape	10.00	Irma de Hernández	Las Vegas	10.00	
Raquel Zapata	San Francisco de Becerra	10.00	Mercedes de Cerrato	Jocón	10.00	
Vicente de Paúl	Salamá	10.00	Maria Elisa v. de Meléndez	Subirana	10.00	
Manuel Banegas Z.	Campamento	10.00	Cupertino Fugón	La Habana	10.00	
Francisco J. Ramírez	Esquipulas del Norte	10.00	Eusebio Baquedano Ferrera	Yorito	10.00	
Francisca Obando	Talgua	10.00	Atanacia Hernández	Mejía	8.00	
Maria C. v. de Padilla	Guacoca	10.00	<b>RADIO NACIONAL</b>			
Leandro B. Ochoa	Jano	5.00	Goldie de Alvarado	French Harbour	25.00	
Carlos A. Zavala	El Real	5.00	Willie Pandy Jr.	Oak Ridge	25.00	
Ignacio Meza Maradiaga	Suca	5.00	Héctor J. Crespo	Trujillo	25.00	
Santos Menocal	Yocón	5.00	J. Natividad Ramos N.	Limón	20.00	
Estela Vindel Tejeda	La Unión	5.00	—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.			
Martha de Vásquez	Guarizama	5.00	O. LOPEZ ARELLANO.			
Andrea V. de Matute	Manguille	5.00	El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,			
Santos Ardón	San Esteban	5.00	Luis Bográn F.			
Angel E. Raudales	Guata	5.00				
Suyapa Vargas Mungüía	Manto	5.00				
F. de Méndez	La Venta (Gualaco)	5.00				

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 1281  
 Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
 ACUERDA:  
 Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a la señorita Mimia Mariana Salgado Flores, Ayudante de la Oficina de Personal de Escalafón de Maestros, dependiente del Ministerio de Educación Pública, en sustitución de la señora Julia Ramos de Midence, que pasó a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.  
 OSWALDO LÓPEZ A.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1282  
 Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
 ACUERDA:  
 Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a la señorita Elsie Wiemer, Secretaria y Encargada de la Biblioteca de la Sección de Asistencia Técnica de UNESCO, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de la señora Raquel Cruz de Rivera, a quien se le rinden expresivas gracias por sus servicios prestados.  
 La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presu-

puesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.  
 OSWALDO LÓPEZ A.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 Eugenio Matute C.  
 Acuerdo N° 1283  
 Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
 ACUERDA:  
 Trasladar a partir del 1° de mayo en curso, al Profesor

Ulises Ochoa, del cargo de Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de La Paz, con iguales funciones al Departamento de Lempira, en sustitución del Profesor Victor Cortés, que renuncio.  
 El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.  
 OSWALDO LÓPEZ A.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 Eugenio Matute C.

# AVISOS

Acuerdo N° 1284  
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reafirmar el nombre del Profesor Miguel Angel Ramirez, nombrado Catedrático de Idioma Nacional, Primer Curso, Sección "D" de Bachillerato, del Instituto Central de esta ciudad, mediante Acuerdo N° 1110 del 23 de abril de 1964, en el sentido de que debe leerse: Victor Manuel Ramirez.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1285

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del presente año, al señor Héctor Adolfo Cáliz, conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Yoro, en sustitución de Santos Berríos Linares, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1286

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . . (L 120.00) ciento veinte lempiras que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la "Distribuidora Pepenex", de esta capital, por fámigación a la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y perteneciente a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sandrik Dolné Hémre, narodni podnik, manufactureros con domicilio en Dolné, Hamre, Checoslovaquia, según el poder que acompa-

ño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Tatra",



con dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillas para afeitar, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los productos o artículos de dicha casa, o a sus empaques,

Acuerdo N° 1287  
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar viáticos por valor de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, a favor de las personas que integran el Coro Polifónico de la Escuela Nacional de Música de esta ciudad, quienes se dirigen a la ciudad de San Salvador, República

de El Salvador, en Misión Artístico-Cultural.

El gasto se imputará al Renglón 9, Programa 1-01, Dirección Superior, Sub-Programa 01, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1288

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, en la forma que sigue:

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director . . . . .	L 00.00	
Sub-Director . . . . .	00.00	
Secretario (interino) . . . . .	00.00	
Tesorero . . . . .	00.00	
Ayudante Secretaria . . . . .	275.00	
Consejero Primer Curso . . . . .	00.00	
Consejero Segundo Curso Sec. A . . . . .	00.00	
Consejero Segundo Curso Sec. B . . . . .	00.00	
Consejero Tercer Curso . . . . .	00.00	
Consejero Cuarto Curso Bach. . . . .	00.00	
Consejero Cuarto Curso Comercio . . . . .	00.00	
Consejero Quinto Curso Bach. . . . .	00.00	L 275.00

### PERSONAL DOCENTE

<i>Primer Curso Ciclo Común de Cultura General</i>		
Idioma Nacional . . . . .	L 60.00	
Matemáticas . . . . .	60.00	
Inglés . . . . .	30.00	
Estudios Sociales . . . . .	50.00	
Ciencias Naturales . . . . .	50.00	
Educación Moral y Cívica . . . . .	20.00	
Educación Musical . . . . .	16.00	
Artes Plásticas . . . . .	30.00	
Educación Física . . . . .	16.00	332.00

(CONTINUARA)

envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

3 y 13 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T., sociedad anónima francesa, manufactureros domiciliados en 18 rue du Tilleul, á Genval (Bélgica), según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 1046 inscrito el 23 de mayo de 1961 en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio del reino de Bélgica; marca que ampara, distingue y protege la penicilina semisintética; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrial Soaps Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en City Soap Works, Green Bank, London, E. 1., Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 852475 del 6 de agosto de 1963, de la Oficina de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general detergentes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 14 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 201 Tabor Road, ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 752.803, inscrito el 16 de julio de 1963, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, marca que ampara,



distingue y protege en general, preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Anasco Arznei und Gesundheitspflegemittel GMBH, una corporación organizada según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Blumenstrasse, Wiesbaden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, como marca hondureña, denominada:

**HALASPRAY**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege medicinas, productos químicos para objetos terapéuticos y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, emplastos, vendas y vendajes, reactivos animales y para la exterminación de animales y plantas, reactivos para la destrucción de gérmenes y bichos, desinfectantes, reactivos para la preservación y esterilización de alimentos, perfumes reactivos para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites esenciales, jabones, lociones, reactivos para blanquear y emblanquear, almidones y productos de almidones para objetos cosméticos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los empaques, paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Chemsearch Corporation of Texas, una corporación del Estado de Texas, manufactureros domiciliados en 2730 Carl Road, ciudad de Irving, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "National Chemsearch



& Design", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 725504 inscrito, el 26 de diciembre de 1961, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tratamiento líquido de polvo para barrer y limpiar con escobas que limpia a prueba de incendio; desinfectantes, agentes humedecedores, refrescantes, reactivos anticorrosivos, fumigantes; y desodorantes industriales e institucionales; la marca, independiente de tamaño y color se aplica o fija a los productos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sandrik Dolné Hámre, Narodni podnik, manufactureros, domiciliados en Dolné Hámre, Checoslovaquia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



con dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillas para afeitar, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los productos o artículos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propa

ganda, por medio de placas, impresiones, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs and Jurgens Limited of Unilever House, manufactureros domiciliados en Blackfriars, Londres, E. C. 4, según poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

**BECCEL**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 804335 del 8 de abril de 1960, inscrita en la Ofi-

cina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, conservas, frutas y vegetales secos y cocidos; jaleas, conservas, huevos, leche y otros productos de lechería; aceites comestibles y grasas; conservas y encurtidos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Boeing Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 7755 East Marginal Way, South City of Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**BOELITE**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 767.462 del 31 de marzo de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege estructuras plásticas laminadas, tales como entrepaños, tableros de mesa, mosaicos y análogos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a las cajas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los

demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SEQUENS**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 56.724, de 27 de julio de 1964, inscrito en la División de Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, de Bogotá, República de Colombia; la marca ampara, distingue y protege preparaciones y sustancias farmacéuticas e independientes de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Compagnie Des Lampes, sociedad anónima francesa, domiciliada en 29 Rue de Lisbonne, París, Sena, Francia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**IRIS**

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 496376, inscrito el 19 de mayo de 1961 en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege toda clase de aparatos eléctricos y en particular las lámparas de iluminación de incandescencia fluorescente y de otros fenómenos análogos; las lámparas y tubos utilizados en T.S.F. en televisión y aplicaciones análogas; toda clase de aparatos de iluminación, así como todos sus accesorios y sus piezas desmontadas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a las cajas, paquetes, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Bergh and Jurgens Limited, of Unilever House, manufacturers domiciliados en Backfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

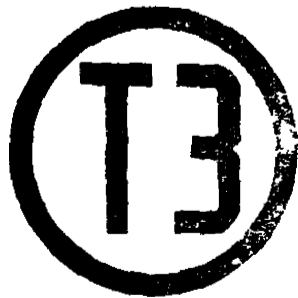
el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CROMAH**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B 836622, de 9 de julio de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege aceites y grasas comestibles, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Registro de Marcas de Fábrica.—Yo, Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en mi condición de apoderado del señor Angel Arce Barahona, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la ciudad de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina solicitando el registro, a favor de mi representada, y el depósito de la marca de fábrica denominada "T-3" que sirve



para distinguir líquido para frenos de vehículos. La marca consiste en la letra "T" y el número "Tres" encerrados en un círculo, y se imprimirá en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores

o tamaño, y se aplicará a los productos que protegerá del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea imprimiendo dicha marca directamente en los envases de metal o de cualquier otro material y aplicándola en etiquetas en las cajas, paquetes, envoltorios, etc., en anuncios, catálogos o propaganda comercial. Esta marca fue inscrita a nombre de mi representado con el número 13843 del Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de la República de Guatemala, el 7 de diciembre de 1962. Acompaño lo siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder otorgado a mi favor ante los Oficios del Notario Manuel Acosta Bunilla, en esta ciudad, el 18 de junio del año en curso; b) Certificado de Registro de la Marca "T-3", extendido por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de Guatemala, debidamente legalizado; c) Contrato de Agencia; d) Diez ejemplares de la marca; y e) Clisé de la misma. Por lo expuesto pido, admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, y en definitiva dictar resolución registrando la marca referida, resolución de la cual ruego se me extienda certificación.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ramón Discua". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3, 14 y 24 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufacturers domiciliados en 301 E. 6th St. Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría, de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**P & G**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 775.551 del 18 de agosto de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege jabón y detergentes sintéticos para uso en el hogar y fines de lavandería, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufacturers domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**KELTHANE**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 639518 de 8 de enero de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de

lección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufacturers con domicilio en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufacturers con domicilio en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**KARATHANE**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 538281 de 20 de febrero de 1951, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de

# CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Anasco Arznei und Gesundheitspflegemittel GMBH, una corporación organizada según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Blumenstrasse, Wiebaden, Alemania, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica como marca hondureña, denominada:

## ANASCO

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege perfumería y artículos de perfumería, colores aditivos para lavandería, reactivos anticorrosivos, abrasivos y raspantes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los empaques, paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigal-

pa, D. C., 30 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 D. 64.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta

y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez. — Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR  
Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la

## Publicación de Nombre Comercial

CURACAO TRADING COMPANY, S. A.

A los comerciantes y al público en general hace saber: que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad, el día 19 de noviembre de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, ha declarado ser titular del nombre comercial "Curacao Trading Company, S. A." y que se escribe en cualquier forma apropiada en el comercio y, especialmente, poniendo dichas palabras en un círculo de doble raya, con las palabras mencionadas y a continuación otro círculo simple de menor diámetro, en cuyo fondo van puestas las letras "C T C," en forma caprichosa, siendo la letra "T" de mayor tamaño y en cuya parte inferior, fuera del círculo pequeño va una estrella como aparece en la figura:



La anterior declaración se hace para tener derecho al uso del nombre y signo distintivo y con derecho a impedir que otro lo utilice o imite en el campo de su propia actividad y con derecho a transmitirlo de acuerdo con la ley. La presente publicación se hace de conformidad con los artículos 660 y demás conducentes del Código de Comercio.

3 D. 64.

audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil setecientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

EDUARDO ALVAREZ ROMERO,  
Srio. P. L.

Del 3 al 14 D. 64.

### Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de noviembre del corriente año, dictó sentencia declarando a María del Carmen Aguilar de Mejía, Roberto Aguilar Coderch, Margarita Aguilar de Montes y a Francisco Aguilar Coderch, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, don Joaquín Aguilar

Fondevil'a, y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Secretario.

3 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Rosaria D Antoni, María D Antoni y Anna D Antoni, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, don Giuseppe D Antoni, y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Srio.

3 D. 64.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301687	0.301687	0.298868	0.303396
Córdobaes	0.282857	0.287148	0.285714	0.285714	0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.160128		

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.